



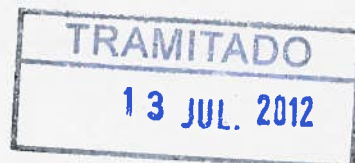
MAT.: "Proyecto de Paralelismo Fibra Optica para la Instalación de Faenas, Antigua Ruta 5..."

COPIAPO, 13 JUL. 2012

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del Tránsito N° 18.290, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Que mediante carta de fecha 18.11.11, la CC Minera Candelaria presenta la Regularización del proyecto "**PROYECTO DE PARALELISMO FIBRA OPTICA PARA LA INSTALACION DE FAENAS DE LA DESALINIZADORA – CCMC, EN LA ANTIGUA RUTA 5, KM. 3,458 AL KM. 6,558, COPIAPO, REGION DE ATACAMA**", el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 1214 de fecha 18.06.12.
 - 2.- Que en fecha 21.06.12 presentó la Declaración Jurada ante notario de fecha 03.10.11, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
 - 3.- Mediante carta de fecha 26.06.12 la CC MINERA CANDELARIA. hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 0111698 de fecha 25.06.12, por la suma de 180 UF.- por 11 meses, N° 0111699 de fecha 25.06.12 por la suma de 120 UF, del Banco BCI, fue tomadas con el objeto de regularizar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

DRV. III N° 0524 **RESUELVO (EXENTA)**



- 1.- **AUTORIZASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** para que regularice los trabajos del "**PROYECTO DE PARALELISMO FIBRA OPTICA PARA LA INSTALACION DE FAENAS DE LA DESALINIZADORA – CCMC, EN LA ANTIGUA RUTA 5, KM. 3,458 AL KM. 6,558, COPIAPO, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°1214 de fecha 18.06.12 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que será responsable de la reparación de los daños que pudieran ocasionar a los postes y delineadores, mientras estén instalados, es necesario se reiterar además que la instalación de los postes es provisoria, la que deberá retirar una vez que se terminen los trabajos de la Planta Desalinizadora y retiren la Instalación de Faenas.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**., que deberá entregar el proyecto completo (Especificaciones técnicas y planos debidamente firmados), los autocontroles de la calidad del total de los trabajos, certificación de la postación, fotografías de la instalación y un archivo magnetico con todos los antecedentes., en caso de no cumplimiento se harán efectivas las boletas de garantías.
- 5.- **PLAZO:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, la regularización de los trabajos no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 15 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

//.-

- 6.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que deberá nombrar un residente para la recepción de los trabajos ejecutados, y posteriormente el retiro de la postación el que deberá ponerse en contacto con la Inspección Fiscal nombrada en la resolución.
- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización, el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **DESIGNASE:** a la Técnico Universitario Sra. Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



AGUILAR
 ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
 Constructor Civil
 Director Regional Vialidad
 Atacama

Pue D
 RMF/ERP

DISTRIBUCION.-

- Compañía Contractual Minera Candelaria
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas Parra
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RES.EMPRESAS Y SERVICIOS2012

PROCESO N°: 5928578